

**3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DEL AÑO 1.985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<b>SECCION 21 SERVICIO 39</b>						
CAPITULO 1	22.211		204.121			226.332
CAPITULO 2	3.770		25.415			29.185
CAPITULO 6					12.986	12.986
<b>TOTAL COSTES</b>	25.981		229.536		12.986	268.503
<b>TOTAL RECURSOS</b>					--	--
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>						268.503

La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Real Decreto, diferencia que vendrá minorada, a su vez, por el importe de los créditos con que los servicios traspasados se encuentran dotados en la Sección 32 para 1.985.

El importe de los gastos de Personal y vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediere de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

**8437 REAL DECRETO 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario.**

Por el Real Decreto 3544/1981, de 28 de diciembre, se transfirieron a la Diputación General de Aragón, entre otras, competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1984 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria 6.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de diciembre de 1984 por el que se amplían los traspasos de funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario a la Comunidad Autónoma de Aragón y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.<sup>º</sup> 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.<sup>º</sup> Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.<sup>º</sup> Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.<sup>º</sup> El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1984, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de reforma y desarrollo agrario en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.<sup>a</sup> La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.<sup>a</sup> Relaciones internacionales.

8.<sup>a</sup> Legislación civil.

13.<sup>a</sup> Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18.<sup>a</sup> Legislación sobre expropiación forzosa.

22.<sup>a</sup> La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24.<sup>a</sup> Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

31.<sup>a</sup> Estadística para fines estatales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

5. Obras públicas de interés de Aragón, dentro de su territorio y que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

8. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

9. Tratamiento especial de las zonas de montaña.

14. La planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

21. Estadística para los fines de la Comunidad Autónoma, coordinada con la del Estado y demás Comunidades Autónomas. Asimismo, en su artículo 40 establece que:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar del Gobierno de la Nación la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón, y en especial los derivados de su situación geográfica como región fronteriza.

2. La Diputación General de Aragón adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de todos los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, deben considerarse las funciones que se encienden, explícita o implícitamente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en particular al IRYDA, a través de las disposiciones que a continuación se reseñan, las cuales regulan básicamente las actuaciones del Instituto en materia de reforma y desarrollo agrario, así como la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A.» (TRAGSA), constituida con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario previstos en la Ley del mismo nombre.

Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

Ley de 21 de julio de 1971, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 12 de enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario.

Ley de 16 de noviembre de 1977, sobre fincas manifiestamente mejorables.

Ley de 31 de diciembre de 1980, de arrendamientos rústicos.

Ley de 20 de junio de 1982, de Agricultura de Montaña.

Estatuto de 24 de diciembre de 1981, de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.

Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio; 2545/1978, de 25 de agosto, y 424/1984 de 8 de febrero, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A.» (TRAGSA).

Sobre la base de estas previsiones, constitucionales y estatutarias procede a operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación.*

1.<sup>a</sup> Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venían realizando, en parte, la Administración del Estado y que, en el resto, habían sido ya traspasadas por Real Decreto 3544/1981, de 29 de diciembre.

a) Programar, de acuerdo con las bases de planificación general y la ordenación general de la economía, la realización de todas las actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

b) Acordar y realizar las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma, en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el Libro Tercero de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Acordar y ejecutar las acciones que tienen por finalidad la adquisición y redistribución de la propiedad rústica y el cumplimiento de su función social, dentro del marco de la legislación del Estado sobre expropiación forzosa, de la legislación básica que regule la libertad de empresa, la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes constitucionales y las bases y la ordenación de la actividad económica general y de acuerdo con lo establecido en el apartado D.6.

d) Acordar y realizar las actuaciones de interés de la Comunidad Autónoma en las zonas de Agricultura de Montaña de acuerdo con lo establecido en la Ley que las regula.

e) Ejecutar actuaciones en materia de competencia estatal, de acuerdo con lo señalado en el apartado D.4.

f) Realizar las actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en materia de permutes forzosas, concentraciones de carácter privado y las previstas en la Ley de Arrendamientos Rústicos. En todo caso la elaboración del índice de precios percibidos por los agricultores, continuará siendo competencia de la Administración del Estado.

g) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a la reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a materias atribuidas a su competencia.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le correspondan y recabar en su caso la información que a tal efecto le será proporcionada por la Administración del Estado.

2.<sup>a</sup> Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La coordinación general de las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en el marco de lo previsto en el artículo 149.1 de la Constitución.

b) Ejercer, en relación con la reforma y desarrollo del sector agrario, las competencias que en materia de ordenación general de la economía y de planificación de la actividad económica le confiere la Constitución.

c) La legislación en materia de expropiación forzosa y el ejercicio de las facultades que en la misma se le atribuya en el marco de la legislación de desarrollo del artículo 33 de la Constitución.

d) Obras Públicas y Planes de Actuaciones de interés general de la Nación o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma sin perjuicio de lo señalado en el apartado D.4.

e) Las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando de la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma, en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución dentro de su ámbito territorial.

f) Las estadísticas para fines estatales.

g) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, información, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden y recabar de la Comunidad Autónoma la información que sea precisa sobre la actuación que ésta desarrolle en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes funciones:

1. Ejecución de obras por TRAGSA:

Se seleccionarán de común acuerdo, en base a las previsiones de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado, las obras cuya ejecución estará obligada a realizar la empresa estatal TRAGSA, en su calidad de servicio técnico de la Administración y de acuerdo con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro sobre el régimen de las Sociedades Estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y TRAGSA podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entretanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio, y considerándose, por tanto, las obras que a título obligatorio realice la empresa en el territorio de la Comunidad Autónoma, por orden de ésta y como ejecutadas directamente por la misma.

Asimismo, durante este periodo transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y TRAGSA habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma, en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

En todo caso la Comunidad Autónoma de Aragón participará con el IRYDA en la elaboración periódica de las tarifas, que servirán de base para la ejecución de obras por TRAGSA.

**2. Auxilios económicos:**

Los auxilios económicos serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con las normas específicas señaladas al efecto con carácter general por el Gobierno de la Nación.

**3. Regadíos:**

Para asegurar la mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos en aguas y tierras se establecerán fórmulas de coordinación entre ambas Administraciones. En todo caso, los regadíos deberán cumplir las normas básicas de la Administración del Estado sobre la adopción de sistemas de riegos y las orientaciones productivas que deban fomentarse, en el marco de la planificación general de los regadíos, la ordenación general de la economía y la regulación de los recursos básicos de la economía nacional.

**4. Obras públicas y planes de actuación de interés general de la Nación o que afecten a más de una Comunidad Autónoma:**

Previo acuerdo entre ambas Administraciones y con los apoyos técnicos y administrativos que sean señalados en cada caso, la Comunidad Autónoma ejecutará las actuaciones de la competencia del Estado en la materia que le sean encomendadas por éste.

En cuanto a las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, la Comunidad Autónoma ejecutará todas las actuaciones ya planificadas para su ejecución por el IRYDA en su territorio. Para los planes pendientes, el Plan General de Transformación, en su caso, que será aprobado por el Consejo de Ministros, se elaborará con la participación de la Comunidad Autónoma y los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones a propuesta de las Comisiones Técnicas correspondientes. A dichas Comisiones, que adaptarán al efecto su estructura orgánica y funciones, con representación de ambas Administraciones, les corresponderá igualmente el seguimiento de los planes.

Su ejecución corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma y su financiación se realizará por una y/u otra Administración.

En las zonas de este tipo con trabajos y estudios previos ya iniciados, se continuarán éstos conjuntamente por ambas Administraciones, determinándose como consecuencia de los mismos la clase de actuaciones que en cada caso proceda acordar por la Administración que resulte competente.

**5. Fincas mejorables.**

La Comunidad Autónoma realizará las actuaciones relativas a las fincas manifiestamente mejorables determinando éstas conforme a los supuestos señalados en la Ley 34/1979. Tales actuaciones se acomodarán a las normas básicas establecidas o que puedan establecerse y a los criterios que en las mismas se determinen a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma determinará, en las Comarcas Mejorables, las fincas a las que se impongan Planes Individuales de Mejora conforme a lo establecido en los Planes Comarcales correspondientes. Las directrices de mejora se ajustarán a las orientaciones productivas de carácter general y las características de las fincas respetarán las normas en las que se contengan los criterios básicos determinados a los efectos del artículo 149.1.1 de la Constitución.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confeccionará, con ámbito nacional, un Registro administrativo de todas las fincas mejorables, a cuyo efecto la Comunidad Autónoma le remitirá la copia de la disposición por la que cada finca haya sido calificada como tal, sin perjuicio de suministrar los datos complementarios que sobre las características de las mismas le sean solicitados.

**6. Unidades mínimas de cultivo:**

La extensión de las unidades mínimas de cultivo se señalará y revisará mediante Decreto aprobado y promulgado por la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación y ordenación económica general y de la regulación a que se refiere el artículo 149.1 de la Constitución.

**7. Mecanismos de colaboración y coordinación:**

7.1. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán intercambiándose la información existente sobre la materia así como en la realización de estudios, seminarios y cuantas actividades y apoyo técnico sean considerados de interés para ambas Administraciones.

7.2. La Comunidad Autónoma facilitará información a la Administración del Estado para el análisis y evaluación de las distintas acciones realizadas, tanto a nivel de explotaciones agrarias como en zonas y comarcas.

7.3. Las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en el ejercicio de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran, se desarrollarán a través de los órganos colegiados que reglamentariamente se establezcan.

7.4. La Comunidad Autónoma estará obligada positivamente a cumplir los planes, programas, objetivos, directrices y orientaciones en que se concreten las competencias del Estado, así como a realizar aquellas actuaciones que, por su conexión con los intereses generales de la Nación se determinen en tales instrumentos.

7.5. El Estado podrá instar y requerir a la Comunidad Autónoma para la ejecución de tales actuaciones, y, en último extremo si no se procediese a su ejecución, podrá sustituir a la Comunidad Autónoma en la misma.

7.6. En evitación de soluciones de continuidad en la realización de las diversas actuaciones en curso, que podrían redundar en perjuicio de los administrados, con carácter transitorio y en la medida de lo necesario.

a) El IRYDA podrá seguir comprometiendo créditos y ordenando pagos con cargo a cualquier concepto presupuestario por cuenta de la Comunidad Autónoma y de conformidad con ésta.

b) De conformidad entre ambas Administraciones tanto los funcionarios del IRYDA traspasados a la Comunidad Autónoma como los que permanecen en la Administración del Estado podrán continuar realizando los trabajos y funciones que venían desempeñando hasta el presente, - aunque correspondan ya a la otra Administración, conservando al efecto las atribuciones necesarias, sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias de una u otra Administración.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se refiere nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de háberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 588.356.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

## a) Costes brutos:

Gastos de personal.....	624.337.000
Gastos de funcionamiento.....	71.209.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	35.352.000
	730.898.000

## b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....

Financiación neta..... 730.898.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

## I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.<sup>º</sup> 1 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

## J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1984.-Los Secretarios de la Comisión mixta. Gonzalo Puebla de Diego y Angeles González García.

RELACION NÚMERO 1BENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRASPASAN

## 1.1. Oficinas e inmuebles complementarios.

Destino	Localidad y dirección	Situación - Jurídica	m <sup>2</sup> o plazas
<u>En Huesca</u>			
Oficinas	Plaza Cervantes, 1 .....	Ed. Servicios - Múltiples.	1.234
Garaje	Flores, 6 .....	Arrendamiento	10 plazas
Oficinas	Salvador, 2-4 (Sarriena) ...	Arrendamiento	421
Laboratorio	Victoria, 3 (Sarriena) ...	Arrendamiento	195
Vivero forestal	"LA Escalereta" (Gurres de Callejón) .....	Propiedad	137.505
<u>En Teruel</u>			
Oficinas	San Francisco, 27 .....	Ed. Servicios Múltiples	315
Garaje	Talleres Iberia .....	Arrendamiento	2 plazas
Oficinas	Calle Bergua, 27 (Alcañiz) ..	Arrendamiento	284
Garaje	Calle Bergua, 27 (Alcañiz) ..	Arrendamiento	3 plazas
<u>En Zaragoza</u>			
Oficinas	Vázquez de Molina, 10 .....	Arrendamiento	2.249
Almacén	Juan José Rivas, 9 .....	Arrendamiento	85
Laboratorio	Riglos, 3 y 7 .....	Arrendamiento	133
Centro Técnico	"LA Alfranca" (Pasteriz) ...	Propiedad	3.290.617
Vivero forestal.	"Santa Anastasia" (Egas de los Caballeros) .....	Propiedad	152.400

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los inmuebles que se relacionan, reconociendo ésta a favor de la Administración del Estado una deuda equivalente al 7,57% de los locales destinados a oficinas y garajes. Mientras no se independice el emplezamiento de los servicios de una y otra Administración, los funcionarios y vehículos que se reserve la Administración del Estado para seguir atendiendo sus funciones permanecerán en los mismos locales, en dependencias iguales o análogas a las actuales, contribuyendo la Administración del Estado con el 7,57% del importe de los alquileres y de los gastos de los servicios compartidos.

## 1.2. Vehículos

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
----------------	------------------

En Huesca

Seat 124-D	3.086-F
Renault 4-S	3.050-F
"	3.052-F
Citroën 0-6	3.014-F
"	3.015-F
"	3.016-F
Land-Rover 88"-d	3.173-F
"	8.536
"	8.537
"	39.563

En Teruel

Renault 4-S	37.591
Citroën 0-6	38.823
Land-Rover 88"-d	3.243-F

En Zaragoza

Seat 131	3.114-F
Renault-6	3.095-F
" 4-L	8.498
" 4-L	37.585
" 4-TL	3.036-F
"	3.037-F
"	3.039-F
" 4-S	3.197-F
"	3.203-F
Land-Rover 109"-d	3.204-F
" 88"-d	24.182
"	3.294-F

Además de los vehículos reseñados, que son propiedad del IRYDA, prestan servicio los siguientes que pertenecen al Parque Móvil Ministerial en Zaragoza y Teruel respectivamente.

Marca y modelo	Matrícula P.M.M.
Seat - 124	12.328
Seat - 124	12.317

## 1.3. Otros bienes, derechos y obligaciones

Se traspasan igualmente a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del IRYDA inherentes a las funciones asumidas por la misma y que corresponden específicamente a las diversas actuaciones en curso. La formalización del traspaso, en la que quedarán debidamente identificados, tendrá lugar mediante las actas de entrega y recepción de la documentación y expedientes previstas en este Acuerdo.

## RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Zaragoza

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	*Complemento	
Sancho Blázquez, Fulgencio	Ingeniero Agrónomo	A01400687	Activo	Jefe Provincial	Miv 22	2.926.656	
Asensio Cortés, José María	Técn. Facult. Sup. de 00. AA., M.A.P.A.	T55AG03400049P	"	Jefe Soc. Provinc.	Miv 20	2.258.440	
García Varillas, Emiliiano	Ingeniero Agrónomo	A014001198	"	"	Miv 20	2.367.320	
Navarro Arias, Rafael	"	A01400721	"	"	Miv 20	1.515.568	
Bentito Cárdenas, José	"	A01400751	"	"	Miv 20	2.253.900	
Durán Caro, Miguel	"	A01400808A0039P	Diput. Aragón	"	Hiv 20	1.419.712	
Chozas Bueno, Gustavo	Técn. Fuent. Sup. de 00. AA., M.A.P.A.	A03400586	Activo	"	Miv 20	2.493.728	
Caro, Zapatera, Ángel	Ingeniero de Montes	F11400140128P	"	"	Miv 20	2.164.200	
Rico Barbany, Félix	Técn. Facult. Sup. de 00. AA., M.A.P.A.	T11400140127P	"	"	Miv 20	2.148.900	
Martínez Galán, Antonio	"	T54AG01140033P	"	"	Miv 20	2.368.352	
Martínez Isidell Lapeira, Gabriel	"	F11400304002P	"	"	Miv 20	2.348.400	
Anento Tena, Luis	"	F1140054003P	"	"	Miv 20	2.159.400	
Harvás Meléndez, Horberto	T55AG011400109P	"	"	"	Miv 20	2.445.500	
Jiménez Sánchez, José Luis	"	A02400769	"	"	Miv 20	2.164.732	
Blasco Pastor, Ignacio	"	T54AG0160198P	"	"	Miv 20	2.164.528	
Gollado Serrano, Segundo	T55AG01740025P	"	"	"	Miv 20	2.164.528	
Cura Argüeso, José María	A02400730	"	"	"	Miv 20	2.164.528	
Díaz Fornies, Jesús Salvador	A02400254	"	"	"	Miv 16	1.515.752	
Ferrera Ibañez, Beltrán, Antonio	T55AG01740010P	"	"	"	Miv 16	1.467.312	
Caro, Simón, Jesús S.	T54AG0160192P	"	"	"	Miv 16	1.314.124	
Caro, Simus, Bonifacio	T54AG0160193P	"	"	"	Miv 16	1.198.876	
González Gereado, Pedro	A02400132	"	"	"	Miv 16	1.314.124	
Caro, Tabuenca, César	T55AG01740113P	"	"	"	Miv 16	1.429.372	
Jiménez Pérez, Angelino	T54AG0160118P	"	"	"	Miv 16	1.275.708	
Larraiz, Anari, Florentio	T55AG01740016P	"	"	"	Miv 16	1.198.876	
López-Torres Crespo, José Luis	T55AG01740116P	"	"	"	Miv 16	1.314.124	
Martínez Alcalá, Guillermo	A02400230	"	"	"	Miv 16	1.275.708	
Martínez Jiménez, Guillermo	A02400548	"	"	"	Miv 16	1.429.372	
Palou Medina, Francisco de Paula	T54AG01740001P	"	"	"	Miv 16	1.429.372	
Rodríguez Pradillo, Francisco	A02400521	"	"	"	Miv 16	1.429.372	
Ruiz Gómez, Pablo	T55AG01740018P	"	"	"	Miv 16	1.488.956	
Tafur Carade, Carlos	T54AG0160094P	"	"	"	Miv 16	1.198.876	
Toledano Toledo, José	T54AG0160007P	"	"	"	Miv 16	1.275.708	
Zabero Abadía, Luis	A02400484	"	"	"	Miv 16	1.314.124	
Faura Nández, Rafael	T54AG01740001P	"	"	"	Miv 16	1.429.372	
Albasini Martínez, Carlos	A02400531	"	"	"	Miv 16	1.352.540	
Borderías Martín, Andrés A.	T55AG0174008P	"	"	"	Miv 16	1.198.876	
González Hidalgo Rey, J. Manuel	A0240063	"	"	"	Miv 16	1.314.124	
Zelinde Manseret, Joaquín	T55AG01740119P	"	"	"	Miv 16	1.275.708	
Mora Moracho, José Luis	T55AG01740011P	"	"	"	Miv 16	1.352.540	
Alonso de Medina, Antonio	T54AG150001:	"	"	"	Miv 16	1.160.460	
Pastor Jiménez, José	T55AG160024P	"	"	"	Miv 16	1.275.708	
Tuesta Loyola, Gonzalo	T55AG020119P	"	"	"	Miv 16	1.294.916	
González del Valle, Óscar	T55AG020124P	"	"	"	Miv 16	1.304.520	
García Jiménez, Rubén	T55AG020119P	"	"	"	Miv 16	1.371.748	
Mañas de Pablo, Floriano	T55AG020119P	"	"	"	Miv 16	1.160.460	
Masquín Chamorro, José María	T11AG0160005P	"	"	"	Miv 16	1.321.728	
Díaz Fernández, M. del Carmen	T11AG0160021P	"	"	"	Miv 10	1.026.970	
Rebollo Gutiérrez, Antonio	T11AG0160025P	"	"	"	Miv 10	998.158	
Álvarez González, Juan José	"	"	"	"	Miv 10	1.026.970	
	"	"	"	"	Miv 10	969.346	
	"	"	"	"	Miv 10	317.868	
	"	"	"	"	Miv 10	1.344.838	
	"	"	"	"	Miv 10	317.868	

Localidad: ZARAGOZA.

Apellido y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribucionus 1985		TOTAL
					Basicas	*Complement.	
Carrizosa Martínez, Francisco	Administrativo de OO.AA.	T11AG16AQ083P	Activo	Jefe de Grupo	Niv. 10	1.070.088	313.956
Hijo Villalba, María Angeles	"	T11AG16AQ158P	"	"	Niv. 10	969.346	224.396
Lacaustra Gutiérrez, José A.	"	T11AG16AQ278P	"	"	Niv. 10	1.055.702	294.396
Lera Ruiz, Ms Encunción	"	T11AG16AQ440P	"	"	Niv. 10	969.346	300.396
Mendoza Sopenán, Ms Nieves	"	T11AG16AQ145P	"	"	Niv. 10	969.346	294.396
Navarro Correa, Francisco Javier	"	T11AG16AQ234P	"	"	Niv. 10	969.346	1.283.302
Aloras Teresa, Pilar	"	T11AG16AQ439P	"	Dest. Mínimo Ind. 6	Niv. 8	883.910	1.158.466
Angela Baché, Ms del Carmen	"	T11AG16AQ746P	"	"	Niv. 8	874.098	272.556
Bernal Navasa, Ms Pilar	"	T11AG16AQ371P	"	"	Niv. 8	888.910	272.556
Gómez Bailón, Pascual	"	T11AG16AQ822P	"	"	Niv. 8	954.940	272.556
Lechiana Lambas, Fernando	"	T11AG16AQ562P	"	"	Niv. 8	911.722	1.209.836
Moragón Fernández, Carlota	"	T11AG16AQ785P	"	"	Niv. 8	988.158	272.556
Pallares Ferrer, Concepción	"	T11AG16AQ441P	"	"	Niv. 8	815.682	272.556
Tomas Aladrén, Manuel	"	T11AG16AQ743P	"	"	Niv. 8	874.098	1.098.238
Gálvez Alcay, Ms Pilar	"	T11AG16AQ422P	"	"	Niv. 8	969.346	272.556
Martínez Boncompain, Pascual	"	T11AG16AQ571P	"	"	Niv. 8	940.534	272.556
Bajador Subias, Rosa Carmen	"	T11AG16AQ401P	"	"	Niv. 8	802.910	272.556
Cayán Gorritz, Ms del Carmen	"	T11AG16AQ403P	"	"	Niv. 8	882.910	281.556
García Gallego, Benjamín	"	T11AG16AQ659P	"	"	Niv. 8	825.286	272.556
Iturriaga Mallagárez, Ramón	"	T55AG021AQ0052P	"	Jefe de Grupo	Niv. 10	1.099.000	313.956
Tello Bueras, Alfredo	"	T55AG021AQ039P	"	"	Niv. 10	1.084.594	313.956
Utrilla Herranz, Luis	"	T55AG021AQ0092P	"	"	Niv. 10	969.346	323.796
Valero Serrano, Antonio	"	T55AG021AQ0106P	"	"	Niv. 10	969.346	1.293.142
González López, Emilio	"	T54AG021AQ0043P	"	"	Niv. 10	1.084.594	313.956
Fañesa Gasas, Mariano	"	T54AG021AQ0065P	"	"	Niv. 10	1.084.594	1.398.550
Moya Julián, Jesús	"	T54AG021AQ146P	"	"	Niv. 10	882.910	313.956
Galzada Ballesteros, Pedro A.	Auxiliar Iº año del IRYDA	T54AG025AQ064P	"	Jefe de Grupo	Niv. 10	854.098	283.056
Zacudero González, Carmen	"	T54AG025AQ0236P	"	"	Niv. 10	911.722	294.396
Fernández Bastida, Angeles	"	T54AG025AQ307P	"	"	Niv. 10	911.722	294.396
Hidalgo de las Heras, Saturnino	"	T54AG025AQ0111P	"	"	Niv. 10	978.950	300.396
Serrano Martínez, Francisco	"	T54AG025AQ098P	"	"	Niv. 10	945.336	272.556
Romera Sanz, Hernanielito	"	T54AG025AQ0157P	"	"	Niv. 10	1.094.198	304.396
Tejedor de Bierto, Andrés	"	T54AG025AQ0055P	"	"	Niv. 10	969.346	326.796
Arias Fernández, L. Fermundo	"	T54AG025AQ0437P	"	"	Niv. 8	882.910	278.556
Bordas Pajares, Ms Jesús	"	T54AG025AQ056P	"	"	Niv. 8	854.098	278.556
García Remacha, Rosa María	"	T54AG025AQ0611P	"	"	Niv. 8	873.306	272.556
Tejeda de Castro, Ms Carmen	"	T54AG025AQ029P	"	"	Niv. 8	854.098	278.556
Molina Nieto, Pilar	"	T54AG029AQ0212P	"	Auxiliar Principal	Niv. 7	661.388	258.684
López Calo, Gloria	"	T54AG029AQ0169P	"	"	Niv. 7	642.180	258.684
Amo Carazo, Conrado	"	T54AG029AQ0195P	"	"	Niv. 7	661.388	258.684
Tomas Aladrén, José Antonio	"	T11AG00030P	"	Dest. Mínimo Ind. 4	Niv. 6	603.764	247.764
Jorda Arribas, Jesús	"	T11AG00041P	"	Dest. Mínimo Ind. 3	Niv. 5	573.874	339.280
Abida Lanera, Carmelo	"	T54AG024AQ0110P	"	"	Niv. 5	602.686	423.960
Juan Abad, Antonio	"	T54AG034AQ009P	"	"	Niv. 5	645.904	514.224
Jiménez Romero, Angel	Escala Subalterna de '00. A.M.	T54AG037AQ022P	"	"	Niv. 5	578.186	257.040
TOTAL E.S. ....						100.163.556	45.981.144

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-		Retribuciones 1985	TOTAL
				Básicas	% Complement.		
RESUMEN							
	Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:					Total de Puestos de trabajo por Niveles:	
Ingenieros Agrónomos .....	5			Nivel 22 .....	1		
Tec. Facult. Sup. de OO.AA. del M.A.P.A.	8			Nivel 20 .....	13		
Ingenieros de Montes .....	1			Nivel 16 .....	33		
Ingenieros Técnicos Agrícolas .....	11			Nivel 10 .....	23		
Tit.Beca. Tec.Grado Medio de OO.AA. del MAPA.	22			Nivel 8 .....	18		
Administrativos de OO.AA. ....	23			Nivel 7 .....	3		
Dilectores de OO.AA. ....	7			Nivel 6 .....	1		
Auxiliares Técnicos del IRIDA .....	11			Nivel 5 .....	4		
Escala Auxiliar de OO.AA. ....	4						
Conductores de OO.AA. del M.A.P.A. ....	3						
Escala Subalterna de OO.AA. ....	1						
				Total .....	96		
				Total .....	96		

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOSQUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOSHUESCARELACION N.º 2

Apellidos y Nombre	Localidad	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro P.	Situació n Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	distribuciones 198.		TOTAL
						Basicas	complement.	
Artón Dach, Bernardo	Técn. Facult. Sup. de 00.M. M.A.P.A.	T5517011002P	Activo	Jefe Provincial	N-22	1.573.376	1.343.772	2.917.148
Lacasa Huerto, José Vicente	Ingéniero Agrónomo	A01A1334	Activo	Jefe Soc. Provincial	N-20	1.467.132	825.228	2.292.960
Lacasa Azlor, José Vicente	Téc. Facult. Sup. de 00.AA. M.A.P.A.	T11A0110016P	Activo	"	N-20	1.371.692	835.728	2.207.420
Fontova Capell, Lorenzo	"	T11A0110111P	Activo	"	"	1.371.692	835.728	2.207.420
Valdecantos Lurillas, Angeliano	"	T11A0110038P	Activo	"	N-20	1.275.652	829.725	2.105.377
Serufl Navarro, Antonio	Titul. Es. Tec. Or. Med. de 00.AA. M.A.P.A	T55A017A0019P	Activo	Jefe Negociado	N-20	1.289.988	944.568	1.874.556
Ao Ultra, M. Ángel	"	T55A017A0042P	Activo	"	N-16	1.314.124	778.188	2.092.312
Martínez Abadía, Andrés	"	T55A017A0086P	Activo	"	N-16	1.275.008	512.280	1.647.988
Bonet Martínez, Alberto	"	T55A017A0109P	Activo	"	N-16	1.314.124	567.588	1.881.712
Illa Claparols, Luis	"	T55A017A0080P	Activo	"	N-16	1.314.124	593.764	1.871.968
Ascaso Martínez, Joaquín	"	T54A016A0367P	Activo	"	N-16	1.360.460	568.120	1.729.588
Barona Hernández, Fernando	"	T54A016A0043P	Activo	"	N-16	1.237.292	558.824	1.806.116
Olivas Salas, Jesús	"	T11A01010025P	Activo	"	N-16	1.231.292	546.924	1.784.216
Avilón Ayllón, José	"	T54A017A0009P	Activo	"	N-16	1.198.876	566.892	1.765.768
Corredor Encinas, Antonio	"	T54A016A0474P	Activo	Dest. mínimo Ind-8	N-9	1.182.004	418.092	1.540.136
Barrantes Celayas, José María	"	T54A016A0521P	Activo	"	N-9	1.083.628	406.464	1.490.092
Ayerbe Hora, Tomás Ignacio	"	T54A016A0562P	Activo	"	N-9	1.083.628	401.464	1.487.092
Cavedilla Urián, Jesús O.	"	T54A016A0496P	Activo	"	N-9	1.083.628	404.964	1.488.592
Sánchez y Larrodo, José L.J.	"	T54A016A0519P	Activo	"	N-9	1.045.212	410.964	1.456.176
Gómez Nairal, Jesús Javier	"	T54A016A0541P	Activo	"	N-9	1.083.628	400.464	1.484.092
Verde Gracia, Constantino Jesús	"	T54A016A0550P	Activo	"	N-9	1.160.460	412.464	1.572.924
Rivares Solana Víctor H.	"	T11A01010059P	Activo	"	N-9	1.045.212	410.964	1.456.176
Garmendia Uriarte, Ildefonso	"	T11A01010064P	Activo	"	N-9	1.083.628	410.964	1.494.592
Logroño Lezón, Jesús Álvaro	"	T11A01010072P	Activo	"	N-9	1.141.252	404.964	1.546.216
Lacasa Muñoz, Rafael	"	T11A01010082P	Activo	"	N-9	1.045.212	403.464	1.448.676
Echichiquita Ibarburu, Domingo	"	T11A01010089P	Activo	"	N-9	1.045.212	418.992	1.463.304
Ballester Ruano, Juan José	"	T11A011A0005P	Activo	"	N-9	1.122.044	410.964	1.527.008
García Gil, Enrique	"	T11A011A0028P	Activo	"	N-8	892.514	278.556	1.171.070
Fernández Rodríguez, Rosario	"	T11A011A0161P	Activo	"	N-8	998.158	272.556	1.294.714
Casajús Loranda, Francisco	"	T54A021A00214P	Activo	"	N-8	854.093	319.056	1.173.154
Giralt Falenco, Francisco	"	T54A021A0036P	Activo	"	N-8	854.098	431.712	1.285.870
Indridia Lafuente, Gabriel	"	T54A021A0024P	Activo	"	N-8	825.286	280.056	1.105.342
Santolaria Cintón, Eleuterio	"	T11A017A0002P	Activo	"	N-8	771.266	278.556	1.055.822
Laplaza Sánchez, Inmaculada	"	T11A016A0033P	Activo	"	N-8	796.474	272.556	1.069.030
Lara Hernández, María Luisa	"	T54A025A0061P	Activo	"	N-8	882.910	272.556	1.155.466
Jiménez Boled, María Virginia	"	T54A028A0063P	Activo	"	N-8	882.910	272.556	1.155.466
Herrero Calvo, Valentín	"	T54A028A0038P	Activo	"	N-8	882.910	281.936	1.164.466
Martínez Rodríguez, Alberto	"	T54A025A0053P	Activo	"	N-8	882.910	307.956	1.190.886
Rubio Fernández, Santino	"	T11A02010010P	Activo	"	N-8	661.388	269.604	930.982
Solans Jardón, María Luisa	"	T11A02010036P	Activo	"	N-8	642.180	272.604	914.784
Lobarte Carrasco, Jesús A.	"	T11A02010081P	Activo	"	N-7	622.912	261.684	884.656
Gallina del Campo, Antonio	"	T11A02010102P	Activo	"	N-7	661.388	258.684	881.656
Navilla Pueyo, Carmen	"	T11A02010113P	Activo	"	N-7	622.912	258.684	870.784
Allué Esteban, Javier Antonio	"	T11A02010140P	Activo	"	N-6	642.180	247.764	889.944
Garcéa Abreca, María Cruz	"	T54A029A0271P	Activo	"	N-6	661.388	247.764	909.152
Martín Kurtín, Julián	"	T11A02010100P	Activo	"	N-6	642.180	247.764	889.944
Laraúca Gracía, Dolores	"	T11A02010230P	Activo	"	N-6	680.596	247.764	928.360
Pascual Gotorri, María Luisa	"	T11A02010240P	Activo	"	N-5	680.596	243.960	917.092
Portuño Portu, Rosa María	"	T54A034A0080P	Conductores de 00.AA. del M.A.P.A.	"				
Rosero Echevarría, Josefina	"							
Pinedo Pascual, Paulino	"							

Localidad: HUESCA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo - que desempeña.-	Retribuciones 1.98	TOTAL
				Básicas	# Complement.	
Gallardo Martínez, Juan Antonio	Conductores de OO.AA. del M.A.P.A.	T54AG24A01021P	Activo	602.686	421.680	1.024.366
Hartines López, José M.	" " "	T54AG24A0143P	Activo	602.686	459.960	1.062.646
Jaramillo Rodríguez, Francisco	" " "	T51AG22A0057P	Activo	602.686	402.780	1.005.466
Parra Sanc, Miguel	Esc. Subalterna de OO.AA.	T54AG07A0110P	Activo	578.186	258.300	836.476
Pérez Martín, José	" " "	T51AG23A0004P	Activo	534.968	254.040	789.008
González Martín, Juan	" " "	T51AG23A0006P	Activo	534.968	254.040	789.008
Banzo Rufas, Ricardo	" " "	T51A 23A0044P	Activo	597.394	258.540	855.934
<b>T O T A L . . . . .</b>				<b>55.086.808</b>	<b>24.705.849</b>	<b>79.792.657</b>

**R E S U M E N**

Total de funcionarios que se traspasa por cuertos o escalas:

Ingeniero Agrónomo .....	1	Nivel 22 .....	1
Técn.Fisic.Sup.de OO.AA. del M.A.P.A. ....	5	Nivel 20 .....	5
Fiscal.Em.Teo.Gr.Med. de OO.AA. del M.A.P.A.	22	Nivel 16 .....	9
Administrativos de OO.AA. ....	2	Nivel 9 .....	13
Delineantes de OO.AA. ....	5	Nivel 8 .....	13
Auxiliares Técnicos del IRIIA .....	4	Nivel 7 .....	4
Escala Auxiliar de OO.AA. ....	11	Nivel 6 .....	5
Conductores de OO.AA. del M.A.P.A. ....	4	Nivel 5 .....	8
Zocala Subalterna de OO.AA. ....	4		

Total de Puestos de trabajo por Niveles:

Total .....	58	Total .....	58

## RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENER

Apellido o Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro P.	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.-	Retribuciones 1985		TOTAL
					Básicas	*Complemento	
Jiménez Ejarque, Jesús V.	Tec.Facul.Sup. de OO.AA. del M.A.P.A.	T11AG01100131P	Activo	J. Seo. Provincial Miv. 20	1.323.672	838.728	2.162.400
Martínez Barbera, Juan José	"	T11AG01100098P	"	Miv. 20	1.275.652	835.728	2.111.380
Basco Zaera, Llocoadio	"	T54AG01100092P	Diput. Aragón	Miv. 20	1.419.712	845.856	2.265.568
Sigado Serrano, Eugenio	"	T11AG02100062P	Activo	"	1.289.988	590.556	1.880.556
Alburquerque Dueñas, Carlos	"	T11AG012440054P	"	"	1.338.009	584.568	1.922.577
Gallardo Brilhante, Francisco José	Titul. Es. Téc. Ofic. Oficio 00.AA. M.I.P.	T11AG01100055P	"	Dest. mínimo Ind. 0 Miv. 9	1.083.628	403.464	1.487.092
Hartines Blanco, Mariano	"	T11AG01100032P	"	"	1.045.212	400.464	1.445.676
Velero Crespo, F. Eduardo	"	T54AG016AD0542P	"	"	1.045.212	404.964	1.450.176
Pardillo Jaraba, Manuela I.	"	T54AG016AD0491P	"	"	1.045.212	401.964	1.447.176
Sancho Rebullida, José Luis	"	T54AG016AD0561P	"	"	1.083.628	403.464	1.487.092
Sevilla Gáratea, Félix	"	T54AG016AD0533P	"	"	1.083.628	407.964	1.491.592
Sorribas Monzón, Francisco Luis	"	T11AG017AD0027P	"	"	786.870	272.556	1.059.426
Egidio Rubio, Hilario	Delineante de OO.AA.	T11AG017AD0034P	"	"	738.350	280.056	1.018.906
Lahoz Casas, José Antonio	"	T11AG017AD0031P	"	"	825.286	212.556	1.097.842
Pardillo Jaraba, Manuela I.	"	T54AG021AD0188P	"	"	930.930	218.556	1.209.486
Hidalgo Miranda, Francisco	"	T11AG025AD0027P	"	"	796.474	218.556	1.015.030
Romero Rosero, M. Pesa	Auxiliar Técnico del IRTA	T54AG025AD0050P	"	"	882.910	212.556	1.155.466
Andrade Górrida, Pablo	"	T11AG01910045	"	"	685.538	212.438	897.976
Álvarez Moreno, Salvador	"	T11AG01910075	Interno	"	685.538	204.936	890.474
García Obeso, Victoria	"	T11AG01910046	"	"	685.538	198.936	884.474
Gómez Moliner, M. Josefina	"	T11AG01910065	"	"	685.538	198.936	884.474
Noya Julián, M. del Carmen	"	T11AG020AD00201P	"	Auxiliar Principal Miv. 7	622.972	258.684	881.656
Rooja Gasión, M. del Pilar	Escalas Auxiliares de OO.AA.	T11AG020AD0051P	"	"	661.388	317.944	1.059.332
Ibáñez Astur, José	"	T11AG020AD0233P	"	Dest. mínimo Ind 4 Miv. 6	642.180	247.764	889.944
López Martínez, M. del Carmen	"	T11AG020AD0149P	"	"	642.180	247.764	889.944
Torada Infantes, Montserrat	"	T11AG022AD0025P	"	Dest. mínimo Ind 3 Miv. 5	573.874	199.780	973.654
Rubio Tarranón, Víctor	T11AG023AD0014P	"	"	"	520.562	254.040	774.502
Pérez Sánchez, Salvador	Escala Subalterna de OO.AA.	"	"	"	"	"	"
<b>TOTALES</b>					<b>24.400.181</b>	<b>10.393.790</b>	<b>34.793.971</b>

## RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o escalas

Tech. Facult. Superior de OO.AA. del M.A.P.A. ....	5
Titul. Téc. Grado Medio de OO.AA. del M.A.P.A. ....	6
Delineantes de OO.AA. ....	6
Auxiliares Técnicos del IRTA ....	4
Escalas Auxiliares de OO.AA. ....	6
Conductores de OO.AA. del M.A.P.A. ....	4
Escala Subalterna de OO.AA. ....	1

Total de Puestos de trabajo por niveles

Nivel 20 .....	5
Nivel 9 .....	6
Nivel 8 .....	6
Nivel 8 (80%) .....	4
Nivel 7 .....	2
Nivel 6 .....	2
Nivel 5 .....	2

Total .....	27
Total .....	27

## RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

Localidad: Zaragoza

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	'Situación Administrativa	Retribuciones en 1984		
				Básicas	Complementarias (*)	TOTAL
Gabas Villarroya, Luis	Ayudante Desarrollo Oficial Administrativo	T11ACB21830010	Activo	974.120	264.660	1.238.780
Cortés Andreu, Pascual	"	T11ACB21830046	"	882.911	177.000	1.059.911
Alonso Casas, Alvaro	"	T11ACB21830040	"	940.534	187.500	1.128.034
Fando Ferrero, José	"	T11ACB21830039	"	911.722	181.500	1.093.222
Quillen García, Carmelo	"	T11ACB21830051	"	969.346	328.716	1.298.062
Juan Gasterjón, Cesar	"	T11ACB21830050	"	911.722	177.000	1.088.722
Marcos García, Juan Antonio	"	T11ACB21830049	"	882.910	239.616	1.122.526
Camarrero Salas, Juan Antonio	Delineante	T11ACB21830053	"	911.722	223.500	1.135.222
Cericó Laborde, Moisés	Práctico Topógrafo	T11ACB21830057	"	911.722	184.500	1.096.222
Villanueva Arilla, José	"	T11ACB21830058	"	796.474	187.500	983.974
Quillal Gracia, Jacinto	Necrómico Conductor	T11ACB21830112	"	1.059.782	138.960	1.194.742
Laita Bergua, Caledonio	"	T11ACB21830111	"	969.346	138.960	1.108.306
Barroso Sánchez, Luis	"	T11ACB21830195	"	988.158	177.960	1.176.118
Berna Quintana, Carmelo	"	T11ACB21830194	"	1.026.970	138.960	1.165.930
Chapoocho Moreno, Francisco	"	"	"	969.346	185.712	1.155.918
Martín Álvarez, Eloy	"	"	"	1.055.118	187.032	1.242.150
Morente Espelleta, Dionisio	"	"	"	969.346	178.032	1.156.378
Jurado Camas, Diego	Analista de la Laboratorio Rayolar Agrícola	"	"	911.122	150.132	1.147.378
Madroñero Galver, Eleuterio	"	"	"	792.914	204.504	1.061.854
Martín Chocarro, José	"	"	"	713.166	204.504	997.478
Domínguez Bernardo, Severino	"	"	"	754.558	204.504	978.270
Martínez Vaquez, Andrés	"	"	"	735.350	210.504	959.062
Pérez Coronado, Isidro	"	"	"	735.350	243.504	945.854
Carrasco Guererro, Eugenio	"	"	"	735.350	246.504	981.854
Oliva García, Ángel	"	"	"	754.558	213.504	968.062
Pérez Cáceres, Benito	"	"	"	696.934	210.504	907.438
Conde Barreales, Ursicino	"	"	"	696.934	200.004	896.938
Naicas Ol, Ernesto	"	"	"	696.934	210.504	907.438
Panigaga Ruano, Marcelo	"	"	"	696.934	213.504	910.438
Ubarde Monge, Vicente	Copistas Agrícola	"	"	620.102	212.004	832.106
Cabrerizo Sanguineti, Alejandro	Forestal	"	"	773.166	204.504	978.270
García López, César	"	"	"	696.934	210.504	907.438
Huertas Frasobares, Julio	"	"	"	754.558	204.504	959.062
Pérez Jordán, José M.	Operador Máquinas Elementales	"	"	622.972	180.192	803.164
Laboras Callico, Julián	Telefonista	"	"	661.308	114.192	775.496
Ballester Palazón, M. Teresa	Arquista Oficios Varios	T11ACB21830043	"	603.764	177.192	780.956
Atrial Vilamontes, Miguel	"	T11ACB21830043	"	603.764	190.692	794.456
Sánchez Pina, Manuel	Oficial Oficio Explotación	T11ACB21830043	"	719.012	186.192	905.204
Sánchez Pina, Tomás	Tractorista	T11ACB21830042	"	680.596	186.192	866.188
Estebeán Monterde, Quillermo	"	T11ACB21830544	"	642.180	174.192	816.372
Domínguez Fernández, Manuel	"	T11ACB21830545	"	603.764	118.692	782.456
Atxain Fago, Gregorio	Auxiliar Admvo. Explotación	T11ACB21830570	"	680.596	178.692	859.288
Álvarez Monteserín, Baltasar	"	T11ACB21830571	"	680.596	184.692	865.288
Morón Lázaro, Dionisio	Ordeanza	T11ACB21830726	"	563.180	201.888	765.668
Asensio del Val, Ricardo	"	T11ACB21830739	"	696.934	251.976	958.916
Pérez Escabosa, Aquilino	Guardia Rural Juredo	T11ACB21830757	"	578.786	191.388	769.574
Estebeán Colón, Antonio	"	T11ACB21830732	"	563.780	195.888	759.668
Molendas Gaudie, Ricardo	Especialista Agrícola	T11ACB21830870	"	549.374	198.888	748.262
Laplaza Piota, Dámaso	"	T11ACB21830874	"	578.186	207.888	786.074
Auria Valle, Francisco	Forestal	T11ACB21830897	"	534.968	212.004	746.972
Álvarez Rodríguez, Domingo	"	T11ACB21830891	"	606.998	195.888	802.886
Longarón Lafuente, Aurelio	"	T11ACB21830895	"	549.374	201.888	751.262
Cabeza Lamusia, Francisco	"	T11ACB21830895	"	514.968	201.888	736.856

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro Personal	Situación Administrativa	Retribuciones en 1984		TOTAL
				Básicas	Complementarias (a)	
Lázaro Roseo, Aurencio	Especialista de Ganado	T11AGB2L810907	Activo	578.186	195.898	774.074
Sánchez Balsa, José	" "	T11AGB2L810908	"	524.968	191.388	726.356
Quero Lahor, José	" "	T11AGB2L810909	"	578.186	198.868	777.054
Frago Baiges, Luis	" Agua	T11AGB2L810939	"	534.968	207.888	742.856
Lasierra Abas, Sacerdote	Limpadora	T11AGB2L810959	"	153.648	153.648	307.922
Pérez Barredo, Teresa	"	T11AGB2L810960	"	549.374	153.648	703.022
Ollala Molinos, Vicenta	"	T11AGB2L810961	"	506.156	153.648	659.804
Gargallo Ceperuelo, Cesar	Peón Forestal	T11AGB2L831027	"	578.186	158.148	736.334
Castejón Escalante, Daniel	"	T11AGB2L831025	"	549.374	153.648	703.022
Etelae Cardona, Alfredo	"	T11AGB2L831024	"	534.968	153.648	688.616
Estola Zalaya, Agustín	"	T11AGB2L831026	"	534.968	158.148	693.116
Lasierra Campuzano, Pascual	"	T11AGB2L831059	"	534.968	153.648	688.616
Pescador Gimeno, Manuel	de Agua	"	"	534.968	161.148	696.116
		SUMAS.....		47.720.275	12.900.636	60.620.911

(a) Incluidas las prestaciones familiares de cuenta de la Seguridad Social.

RESUMEN DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO

Ayudante Desarrollo .....	1
Práctico de Topografía .....	2
Oficial Administrativo .....	6
Diligente .....	1
Mecánico Conductor .....	7
Análisis de la Laboratorio .....	1
Mayoral Agrícola .....	1
Capataz Agrícola .....	1
Capataz Forestal .....	2
Capataz Ganadero .....	1
Operador Maquinaria Eléctrica .....	1
Telefóniste .....	1
Ayudante Oficina Varios .....	1
Oficial Oficio explotación .....	1
Tractorista .....	4
Auxiliar Administrativo Explotación .....	2
Ordenanza .....	2
Noso Especialista Oficina .....	1
Guardia Rural Jurado .....	1
Especialista Forestal .....	2
Especialista Ganadero .....	5
Especialista Agua .....	3
Limpidora .....	3
Peón Forestal .....	5
Peón de Agua .....	1

TOTAL.....  
67

## Localidad: HUESCA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Nº Registro P.	Situac. Admva.	Retribuciones en 1984		TOTAL
				Básicas	(*)Complementos.	
Salvo Marcoval, José Antonio	Práctico Topografía	T11AG821830055	Activo	969.346	190.500	1.159.846
Sanz Béres, José Antonio	"	T11AG821830054	Activo	940.534	197.628	1.138.162
Nogués Tíber, Francisco	"	T11AG821830055	Activo	882.910	190.500	1.073.410
Gallego Alfranca, Rafael	Mecánico Conductor	T11AG821830160	Activo	969.346	148.032	1.117.378
Canuza Ichaso, Miguel	"	T11AG821830161	Activo	969.346	169.860	1.139.206
Grasa Pilaces, Fernando	"	T11AG821830162	Activo	969.346	142.032	1.111.378
Muriel Martínez, Domingo	"	T11AG821830163	Activo	969.346	126.672	1.096.018
Ortega Miguel, Eliseo	"	T11AG821830164	Activo	969.346	138.960	1.108.306
Santolaria Viñuales, Angel	"	T11AG821830165	Activo	969.346	138.960	1.108.306
Palop Val, Antonio	Analista de la Laboratorio	T11AG821830206	"	882.910	137.100	1.020.010
Ortego López, Luis	Mayoral Agrícola	T11AG821830297	"	911.722	134.100	1.045.822
Serrano Laborda, Antonio	"	T11AG821830294	"	754.558	204.504	959.062
Atares Oastan, José Luis	"	T11AG821830303	"	754.558	204.504	959.062
Madroñero Galvez, Manuel	"	T11AG821830298	"	754.558	207.504	962.062
Rodríguez Morcendic, Emiliano	"	T11AG821830296	"	735.350	204.504	939.854
Luna Hernández, Joaquín	"	T11AG821830299	"	735.350	204.504	939.854
Pernández Puente, Fidel	"	T11AG821830302	"	735.350	207.504	942.854
Roldán Yáñez, Diego	"	T11AG821830295	"	696.934	207.504	904.438
García Elvira, Gonzalo	"	T11AG821830301	"	696.934	216.876	913.810
Córdoba Cortezón, Pedro	"	T11AG821830300	"	696.934	207.504	904.438
Abad Alquezar, Félix	Capataz Forestal	T11AG821830408	"	812.882	204.504	1.016.686
Lasierra Abad, Benito	"	T11AG821830409	"	792.974	204.504	997.478
Ubieto Grasa, Leandro	"	T11AG821830410	"	754.558	204.504	959.062
Usieto Baña, Placentino	"	T11AG821830411	"	716.142	200.004	916.146
Barroso Merino, Luis M.	"	T11AG821830569	"	642.180	174.192	816.372
Castiella Beired, Víctorino	"	T11AG821830744	"	592.592	251.976	844.568
Forbón Buisón, Antonio	"	T11AG821830846	"	606.938	195.888	802.886
Villa Boyan, Sabino	"	T11AG821830852	"	592.592	191.388	783.980
Grasa Aria, Román	"	T11AG821830850	"	592.592	204.888	797.480
Alastruey Capuz, Joaquín	"	T11AG821830848	"	578.186	191.388	769.574
Fernández Basols, Antonio	"	T11AG821830847	"	606.998	195.888	802.886
García Cardiel, Jesús	"	T11AG821830851	"	621.404	191.388	812.792
Ciria Sos, José	Especialista Forestal	T11AG821830800	"	650.216	195.888	846.104
Lanuza Aso, José	"	T11AG821830801	"	621.404	195.888	817.292
Gayan Galvez, Ángel	"	T11AG821830902	"	606.998	191.388	798.386
Gil Peleato, José	"	T11AG821830903	"	606.998	191.388	798.386
Galvez Aranda, Ramón	"	T11AG821830899	"	592.592	195.888	788.480
Anoro Novellón, Rafael	"	T11AG821830973	"	549.374	164.148	713.522
López Gracia, José Luis	"	T11AG821830974	"	534.968	153.648	688.616
Gutiérrez Valencia, Diego	"	T11AG821830995	"	621.404	177.804	799.208
López Barredo, Manuel	"	T11AG821831050	"	606.998	158.148	765.146
Costa Bernal, Félix	"	T11AG821831037	"	592.592	153.648	746.240
Wir Doneque, Fulgencio	"	T11AG821831054	"	578.186	166.764	744.950
Carmena Carmena, José	"	T11AG821831040	"	576.186	161.148	739.334
Roldán Ibarra, Antonio	"	T11AG821831042	"	549.374	158.148	707.522